



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.54

Edición: Julio 8 de 2022

Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
DIRECTOR



Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No. 853 DE 01 DE JULIO DE 2022 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017.”

DECRETO No. 859 DE 02 DE JULIO DE 2022 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “GALICIA II”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS”

DECRETO No. 867 DE 08 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022.”.



DECRETO No. 0853 DE 01 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

EL ALCALDE DE PEREIRA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 numeral 1, de la Constitución Política de Colombia, los artículos 19, 27 de la Ley 388 de 1997, artículo 27 que a su vez fue modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, el Decreto Nacional Compilatorio del sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, en sus artículos 2.2.4.1.1 y siguientes, el Decreto Nacional 019 de 2012 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado mediante los Acuerdos Municipales 018 del 2000 y 023 de 2006, y

CONSIDERANDO:

El plan parcial SANTA HELENA fue adoptado por el Municipio de Pereira mediante el Decreto No. 556 de 2017, se encuentra localizado en suelo de expansión urbana, conforme lo establece el Acuerdo Municipal 18/00 y el Acuerdo 23/06 (Plan de Ordenamiento Territorial).

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 define los planes parciales como "los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales (...)".

Que para la formulación de Planes Parciales, los interesados podrán optar por solicitar a la oficina de planeación municipal o la entidad que haga sus veces, que informe sobre las determinantes para la formulación del Plan Parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial. (Artículo 1 del Decreto Nacional 1478 de 2013 hoy compilado en el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015)

Que, para el ajuste de planes parciales, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario. (Parágrafo del Artículo 2.2.4.1.3.1 Decreto 1077 de 2015)

Que el Artículo 184 del Decreto Ley 019 de 2012, en materia de Planes Parciales, indica que, en ningún caso, requerirán adelantar ninguna aprobación adicional ante el Concejo u



ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
DTOROJ : 02459755125617-2141218-004895624
GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621

Página 1 de 11



DECRETO No. 0853 DE 01 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

otra instancia o autoridad de Planeación Municipal o Distrital.

Que las modificaciones de un Plan Parcial estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su formulación y adopción. (Artículo 9 Decreto Nacional 4300 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015).

Que el Plan Parcial SANTA HELENA, surge por iniciativa privada, el cual fue adoptado mediante el Decreto 556 del 14 de agosto de 2017, mediante el cual se determinó la reglamentación de usos del suelo y aprovechamientos urbanísticos para el área de planificación y demás lineamientos ambientales y dotación de infraestructura vial y de servicios públicos.

Que la modificación a la formulación del Plan Parcial de Expansión Urbana SANTA HELENA, se efectúa conforme a las normas hoy compilados en el Decreto 1077 de 2015 fundamentado en el parágrafo del Artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determina: "(...) el ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan".

Que los ajustes que se pretenden con esta modificación se suscriben:

- Adición de ficha normativa para la UAU 1
- Cuantificación general de aprovechamientos para la VIP en la UAU 1 solamente.
- Adicionar el capítulo del Reparto de cargas y beneficios, determinando la convertibilidad de aprovechamientos.
- Viabilidad económica de la UAU 1 considerando las nuevas condiciones.

Acorde a lo anterior, no será modificado ningún aspecto que altere las demás unidades de actuación, ni los componentes: conformación predial, delimitación, ambiental, de movilidad, de servicios públicos, conformación de unidades de actuación, Espacio público, Equipamientos colectivos, contribución de vivienda de interés prioritario, fichas normativas aplicables a las unidades de actuación No. 2, 3 y 4 y las de las áreas de cesión, cálculo de áreas netas y útiles, estrategia de financiación y gestión, instrumentos aplicables.

Que el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone que, durante el término de la revisión, se podrá requerir a los solicitantes, por una sola vez, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad, sin embargo, en la radicación de la presente modificación, no se hallaron observaciones, que dieran lugar a corrección o aclaración alguna.

Que en sujeción al artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 el cual



ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
DTOROJ : 02459755125617-2141218-004895624
GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621



DECRETO No. 0853 DE 01 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vía: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

preceptúa lo siguiente: “...**Información pública, citación a propietarios y vecinos...**” esta instancia procedió a agotar esta etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conocieran la propuesta de plan parcial y expresaran sus recomendaciones y observaciones, este trámite se realizó de la siguiente manera, así:

- Mediante oficio No. 16159 del día 25 de marzo de 2022, la Secretaría de Planeación Municipal a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, confirmó el recibo de la radicación de la modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana SANTA HELENA, realizada por el señor HERNAN JOSÉ SORRACAS CARRASCAL, quien actúa como promotor de la modificación del Plan Parcial; informando que la secretaría de planeación municipal se encontraba en el proceso de notificaciones a propietarios y vecinos.
- Mediante oficio No. 17206 del día 30 de marzo de 2022, la Secretaría de Planeación solicitó a la oficina de Comunicaciones del municipio, la publicación en la página Web, difusión en radio y en medio masivo de comunicación, para realizar la citación a propietarios y vecinos colindantes y terceros no determinados del plan parcial de expansión urbana SANTA HELENA, según lo estipulado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Mediante oficio No. 15941 del día 25 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano fija Notificación por aviso; donde se informa y notifica a los propietarios y vecinos de la modificación del Plan Parcial SANTA HELENA, el cual se fijó por el término de 10 días hábiles en la Secretaría de Planeación Municipal, a partir del 25 de marzo de 2022, a las 8:00 am y se desfijó el día 07 de abril de 2022 a las 6:00 pm.
- Mediante oficio No. 15942 del día 25 de marzo de 2022, la Secretaria de Planeación del Municipio de Pereira, envía Aviso de Publicación a propietarios y vecinos colindantes y terceros no determinados que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con el proyecto de modificación al plan parcial SANTA HELENA, el cual se envió a la Oficina de Comunicaciones del municipio de Pereira, indicando que las observaciones en el caso de presentarse se podían enviar al correo planesparciales2020@pereira.gov.co y que; cuya respuesta a las mismas y recomendaciones que se llegaren a radicar, se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta del plan parcial.
- Mediante oficio No. 15914 del día 25 de marzo de 2022, se realizaron las citaciones, a propietarios y vecinos para la notificación de la propuesta de modificación del Plan Parcial SANTA HELENA.
- Mediante oficio No. 21524 del día 27 de abril de 2022, la oficina de comunicaciones del Municipio de Pereira informó la publicación en la página web institucional del aviso para citación de propietarios y/o vecinos de la propuesta de modificación del plan parcial en el siguiente link: <https://www.pereira.gov.co/documentos/800/documentos-de-planeacion/> en la sección correspondiente a la Secretaría de Planeación.
- Así mismo, se emitió la cuña radial de Plan Parcial Santa Helena en las fechas comprendidos entre el 6 al 10 de abril de 2022 en los horarios: 5.57 am y 11.57 am en Pereira al Aire. Con respeto a la Cuña Radial, puede acceder al siguiente enlace para verificar la información solicitada por su secretaria. <https://drive.google.com/drive/folders/1NwvUsJrRSHvB4dTp782MI05AmoNsfVzK?usp=s> haring.



ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
DTOROJ : 02459755125617-2141218-004895624
GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621

Página 3 de 11



DECRETO No. 0853 DE 01 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

Que, una vez surtido el trámite de citaciones y notificaciones, no se radicaron en la Secretaría de Planeación observaciones a la propuesta de modificación del Plan Parcial.

Que una vez agotadas todas las etapas de revisión, la Secretaría de Planeación concluyó que la propuesta de modificación presentada, reúne los requisitos indispensables para darle cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 18 de 2000 y 23 de 2006) y al Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que mediante la **Resolución No. 2832** del tres (03) de Mayo de 2022, la secretaria de Planeación Municipal de Pereira, otorga viabilidad para la modificación del Plan Parcial.

Que, en razón del desarrollo apropiado de las instancias de validación contempladas en las normas legales, por cumplir con los requisitos de ley y por considerarse conveniente para el Municipio de Pereira, el Alcalde Municipal encuentra oportuno adoptar la modificación al Plan Parcial de expansión urbana "SANTA HELENA" en el Municipio de Pereira.

En consideración a lo anterior, el **ALCALDE DE PEREIRA** en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1. ADOPCIÓN. –Adóptese la modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana SANTA HELENA que se allega con el respectivo Documento Técnico de Soporte que hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2. Adiciónese la siguiente ficha normativa, aplicable para la UAU 1, en el artículo "61" del Decreto Municipal No. 556 del 14 de agosto de 2017:

USOS DEL SUELO PERMITIDOS Y NORMAS URBANISTICAS, UNIDAD DE ACTUACIÓN No. 1										
PLAN PARCIAL SANTA HELENA										
USOS PRINCIPALES										
Sub grupos del uso Residencial	Definición	alturas/índices de construcción	área mínima lote	frente mínimo lote	voladizos	Índice de ocupación	Retiro Frontal	Retiro lateral	Retiro posterior	Parqueaderos



ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
 ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
 DTOROJ : 02459755125617-2141218-004895624
 GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
 JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
 LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
 PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
 PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621

Página 4 de 11



DECRETO No. 0853 DE 01 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

R-1	Vivienda unifamiliar	Dos pisos y altillo	54 m ²	3,50 m.	1,50 m.	0.9	Según cuadro de secciones viales	No se exige	2,00 x 3,00 para patios individuales 1.50 x 4,00 para patios agrupados	1 parqueadero por cada 2 viviendas y 1 parqueadero para visitantes por cada 10 viviendas. Otros usos según estatutos de uso
	Vivienda Bifamiliar	Tres pisos y altillo	72 m ²	6,00 m.	1,50 m.					
	Vivienda trifamiliar	Tres pisos y altillo	72 m ²	7,20 m.	1,50 m.					
	Vivienda Multifamiliar	Altura libre, I.C. 5	240 m ²	10,50 m.	2,50 m.					
R-2	VIS	Dos pisos y altillo, multifamiliar I.C 5	54 m ²	3,50 m.	1,00 m.	0.9	Según cuadro de secciones viales	No se exige	2,00 x 2,00 para patios individuales 1.50 x 4,00 para patios agrupados	10 parqueaderos por cada 10 viviendas. Otros usos según estatutos de uso
	VIP	Dos pisos y altillo, multifamiliar I.C 5	45 m ²	3,50 m.	1,00 m.					
R-3	Aparta estudios	I.C. 5	240 m ²	10,50 m.	2,50 m.	0.9	Según cuadro de secciones viales	No se exige	No se exige	No se exige
USOS COMPATIBLES										
Sub grupos	Definición	alturas/índices de construcción	área mínima lote	frente mínimo lote	volados	Índice de ocupación	Retiro Frontal	Retiro lateral	Retiro posterior	Parqueaderos



ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
 ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
 DTORJ : 02459755125617-2141218-004895624
 GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
 JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
 LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
 PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
 PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621



DECRETO No. 0853 DE 01 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

C-1; S-1; E1; I1	Pequeño comercio dotacional de uso diario - Servicios de uso cotidiano de bajo impacto – Equipamiento de escala de vecindario y de barrio – Industria artesanal	0.8	12 m ²	3,00 m	1,50 m.	libre	Según cuadro de secciones viales	No se exige	No aplica	Según estatuto de usos del suelo. Decreto 449 del 16 de julio de 2007
C-2; S-2	Comercio de uso frecuente. Unitario o agrupado y Servicio de uso ocasional asociado a la vivienda. Unitario o agrupados	0.8	70 m ²	5,20 m.	2,50 m.	libre	Según cuadro de secciones viales	No se exige	No aplica	Según estatuto de usos del suelo. Decreto 449 del 16 de julio de 2007
USOS COMPLEMENTARIOS										
Sub grupos	Definición	alturas/índices de construcción	área mínima lote	frente mínimo lote	volados	Índice de ocupación	Retiro Frontal	Retiro lateral	Retiro posterior	Parqueaderos



ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
 ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
 DTORJ : 02459755125617-2141218-004895624
 GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
 JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
 LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
 PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
 PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

C-3; S-3	Comercio mediano. Unitario o agrupado y Servicio de uso ocasional. Unitario o agrupados	0,8	200 m ²	10 m.	2,50 m.	0.6	Según cuadro de secciones viales	No se exige	No aplica	Según estatuto de usos del suelo Decreto 449 del 16 de julio de 2007
C-4, C-5; S-4, S-5	Comercio pesado y Servicio de escala mediana. Unitario o agrupado.	0,7	500 m ²	20 m.	2,50 m.	0.6	Según cuadro de secciones viales	No se exige	No aplica	Según estatuto de usos del suelo Decreto 449 del 16 de julio de 2007
ES 2	Comercio al detal y al pormayor de combustibles y similares	1 piso, IC 0.7	Según legislación expedidos por el Ministerio de Minas y Energía o el que haga sus veces			No aplica	Según cuadro de secciones viales	No se exige	No aplica	Según estatuto de usos del suelo Decreto 449 del 16 de julio de 2007
ES5	Depósito y almacenamiento de mercancías (áreas de bodegaje y almacenamiento)	1 piso	600 m ²	10 m	No aplica	0.7	Según cuadro de secciones viales	No se exige	No aplica	Según estatuto de usos del suelo Decreto 449 del 16 de julio de 2007

Las unidades de actuación no podrán superar los aprovechamientos establecidos en este documento.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

Se aparearán o agruparán las viviendas de tal forma que pueda aplicarse la norma de patios definida para Multifamiliares a la topología de vivienda unifamiliar, bifamiliar o trifamiliar, siempre y cuando se garantice que cada vivienda se beneficie equitativamente del patio o vacío.

Cuando las viviendas se implanten individualmente, deberá cumplir con la norma de patio individual

En caso de proyectos mixtos de vivienda y comercio dentro de un mismo predio, el índice de construcción máximo para el total de área construida del proyecto será 5, Sin superar los aprovechamientos máximos permitidos en la unidad.

Las áreas construidas en sótanos y semi sótanos no se computarán como área construida siempre y cuando sea para uso de parqueaderos.

En caso de cerramientos, estos podrán ser de toda la unidad de actuación urbanística, excluyendo de los mismos los suelos de protección, suelos de protección, antejardines y vías públicas.

En los suelos de protección solo se permiten los usos del suelo establecidos en el Acuerdo 28 de 2011 y la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

PARAGRAFO 1: La ficha normativa determinada en el Decreto No. 556 de 2017 sigue vigentes y es aplicable a las UAU 2, 3 y 4.

PARAGRAFO 2: Las fichas normativas determinadas en el Decreto No. 556 de 2017 son aplicables a las zonas para Espacio público y equipamiento Colectivo (áreas de cesión) siguen vigentes.

ARTICULO 3. Modifíquese el artículo “62” del Decreto Municipal No. 556 del 14 de agosto de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 62.- APROVECHAMIENTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS. Los aprovechamientos urbanísticos máximos por unidad de actuación urbanística se establecen a continuación, es de aclarar que al momento de licenciamiento no se podrá otorgar más aprovechamiento del aquí planteado.

En caso de requerir un mayor aprovechamiento al planteado por este Plan Parcial deberá modificarse el mismo conforme a lo establecido por el Decreto Único 1077 de 2015.

UNIDADES	USOS	METROS 2 CONSTRUIBLES TOTALES POR USO	TOTAL VIVIENDAS
UAU 1	VIVIENDA VIP	6.750,0	990
	VIVIENDA VIS	46.600,0	
	VIVIENDA OTROS ESTRATOS	19.082,8	
	USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	4.000,0	

ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
 ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
 DTORJ : 02459755125617-2141218-004895624
 GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
 JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
 LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
 PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
 PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621



DECRETO No. 0853 DE 01 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

	VIVIENDA VIP	-	
UAU 2	VIVIENDA VIS	1.200,0	20
	VIVIENDA OTROS ESTRATOS	-	
	USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	300,0	
	VIVIENDA VIP	-	
UAU 3	VIVIENDA VIS	1.200,0	40
	VIVIENDA OTROS ESTRATOS	1.800,0	
	USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	1.200,0	
	VIVIENDA VIP	2.250,0	
UAU 4	VIVIENDA VIS	9.000,0	280
	VIVIENDA OTROS ESTRATOS	7.200,0	
	USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	3.500,0	
TOTALES		104.082,84	1.330

Parágrafo: En caso de requerir un mayor aprovechamiento al planteado por este Plan Parcial deberá modificarse el mismo conforme a lo establecido por el Decreto único 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 4. Adiciónese el artículo "64A" del Decreto Municipal No. 556 del 14 de agosto de 2017, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 64A.- CONVERTIBILIDAD DE APROVECHAMIENTOS PARA LA UAU 1. Con base en la evolución inmobiliaria del proyecto y del propósito y compromiso de propiciar la generación de vivienda de interés social y prioritario, se requiere realizar ajustes a los aprovechamientos de la unidad de actuación No. 1 y por ende a la forma en la que dichos aprovechamientos participan del desarrollo de las cargas urbanísticas.

Con el fin de subsanar en materia de reparto de cargas y beneficios esta situación sin alterar las obligaciones y responsabilidad de cada unidad y teniendo en cuenta que se busca mejorar los metros cuadrados de aprovechamiento para la generación de vivienda de interés prioritaria y social en el Municipio, se define que mediante los factores de cálculos de los puntos de cada uso, realizar la convertibilidad de algunos de los metros cuadrados asignados para vivienda no VIS y convertirlos en vivienda VIP y VIS.

Utilizando la tabla de asignación de puntos se puede dar la convertibilidad determinada desde el Decreto de adopción del Plan Parcial.

TIPO	Promedio Tipo	PUNTOS
------	---------------	--------



ALCALDIA DE PEREIRA

ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
 ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
 DTORJ : 02459755125617-2141218-004895624
 GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
 JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
 LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
 PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
 PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621



DECRETO No. 0853 DE 01 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

VIVIENDA OTROS ESTRATOS	\$1.752.854,97	1,02
VIVIENDA VIS	\$1.712.157,21	1,00
VIVIENDA VIP	\$1.011.918,79	0,59
USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	\$4.301.322,61	2,51

Mediante el factor de conversión se realizó el ajuste de metros cuadrados de vivienda de otros estratos a vivienda VIP y VIS. En la siguiente tabla se puede ver la equivalencia así:

UNIDADES	USOS	M2 CONSTRUIBLES TOTALES POR USO APROBADOS PLAN PARCIAL	METROS 2 CONSTRUIBLES REQUERIDOS MODIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE APROBADO Y REQUERIDO	EQUIVALENCIA PARA CADA USO
UAU 1	VIVIENDA VIP	4500	6750	2250	1301
	VIVIENDA VIS	27000	46600	19600	19216
	VIVIENDA OTROS ESTRATOS	39600	0	0	0
	USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	4000	0	0	0
	TOTALES		75.100	53.350	21.850

Lo anterior, permite intercambiar o convertir los m2 de un uso a otro, en este caso entre vivienda de otros estratos a vivienda de interés social y prioritario sin alterar el equilibrio del reparto de cargas y beneficios, como la conversión es entre vivienda no se alteran tampoco los indicadores de cesiones de espacio público y equipamientos colectivos.

Cabe aclarar, como se presenta en el cuadro de los aprovechamientos relacionado en el artículo 3° del presente Decreto, que el uso de vivienda de otros estratos baja de tener 39.600 m2 a tener 19.082,8 para convertir el resto de los metros para el desarrollo de la vivienda VIS y VIP y así mantener el equilibrio en el reparto de cargas y beneficio establecido en el Decreto No. 556 del 14 de agosto de 2017.

ARTICULO 5. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Metropolitana y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 556 del 14 de agosto de 2017 no modificadas en el presente acto, por ende, continúan vigentes.



ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
 ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
 DTOROJ : 02459755125617-2141218-004895624
 GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
 JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
 LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
 PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
 PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621



DECRETO No. 0853 DE 01 JULIO 2022

Version: 01

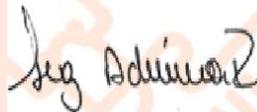
Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SANTA HELENA ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 556 DEL 14 DE AGOSTO DE 2017

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Alcalde De Pereira (E)
02459762112413-2141218-004898195



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459762112413-2141218-004898195



JHONIER CARDONA SALAZAR
Secretario De Planeacion (E)
02459759122012-2141218-004896384



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA
Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459759132757-2141218-004896419

Elaboró: Redactor: Paola Belissa Giraldo Rios / CONTRATISTA



ACASTANOO : 02459755134756-2141218-004895629
ALGUEVARA : 02459761104406-2141218-004897424
DTOROJ : 02459755125617-2141218-004895624
GPERDOMO : 02459759203308-2141218-004896802
JJTORRES : 02459759090359-2141218-004896013
LMARINC : 02459755125504-2141218-004895623
PGIRALDOR : 02459759163935-2141218-004896648
PRAMIREZR : 02459755125431-2141218-004895621

Página 11 de 11



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “GALICIA II”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

LA ALCALDESA ENCARGADA DE PEREIRA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 numeral 1, de la Constitución Política de Colombia, los artículos 19, 27 de la Ley 388 de 1997, artículo 27 que a su vez fue modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, el Decreto Nacional Compilatorio del sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, en sus artículos 2.2.4.1.1 y siguientes, el Decreto Nacional 019 de 2012 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) adoptado mediante los Acuerdos Municipales 018 del 2000 y 023 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macro proyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.

Que el párrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 dispone que "El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el Plan Parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, adopción y/o modificación de un Plan Parcial.

Que los planes parciales como instrumentos de planificación del territorio pueden estar sujetos a ajustes y modificaciones, para lo cual deberán ceñirse al mismo procedimiento establecido para su



ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “GALICIA II”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

formulación de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial busca que las zonas de expansión urbana reglamenten su desarrollo a través de Planes Parciales, promoviendo así grandes proyectos urbanísticos integrales que contengan la totalidad de elementos de infraestructura urbana y la generación de espacios públicos y áreas de equipamientos colectivos acordes con las densidades poblacionales, con estándares mínimos de calidad de vida que se definen en el POT.

Que por medio de comunicación con radicado No. 9597 del 04 de abril de 2022, ante la Secretaría de Planeación Municipal, la señora ADRIANA LOPEZ GIRALDO, mayor de edad, identificada con C.C No. 42.088.213 en calidad de Promotor, Representante Legal y Agente Liquidador de **VERTICAL DE CONSTRUCCIONES en liquidación S.A.S**, identificada con Nit. 900.055.277-4 y el señor DIEGO ALONSO SEPULVEDA, mayor de edad, identificado con C.C No. 12.132.953 en calidad de representante legal de la empresa **OPTIMO INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S** con Nit 900.480.098-4, en calidad de fideicomitente de los patrimonios autónomos y apoderados de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASAS DEL CAMPO NIT. 830.055.897-7**, mediante Coadyuvancia de fecha 19 de mayo de 2022, autenticado en la Notaria sesenta y cinco del Circulo de Bogotá, de los predios con matriculas inmobiliaria número 290-215612, 290-223234 y 290-223235, pertenecientes al Plan Parcial de Expansión Urbana Galicia II, presentan solicitud de modificación al Plan Parcial anexando el DTS (documento técnico de soporte), el borrador del Decreto, a fin de verificarse el cumplimiento de las normas urbanísticas, y CD con toda la información referida.

Que los ajustes que se pretenden con la presente solicitud de modificación son los siguientes:

- Fichas Normativas

Que conforme a lo señalado se hace necesaria la modificación o ajuste del Plan parcial GALICIA II, específicamente en los aspectos relacionados con modificación y ajuste a la ficha normativa con el fin de dar de generar más posibilidades de acción conforme a las necesidades del sector, garantizando la completa ejecución del mismo.



ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “GALICIA II”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

Que acorde a lo anterior, no será modificado ningún componente estructural del plan parcial. La modificación solicitada al Plan parcial GALICIA II, no ajusta o modifica el componente ambiental, por lo que no se requirió instancia de concertación ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); ya que no cambian las disposiciones aprobadas en el plan parcial ya adoptado, específicamente en lo referente a Objetivos generales y específicos, Condiciones de partida, Criterios que orientaron las determinaciones de planificación y directrices urbanísticas.

Que el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone que, durante el término de la revisión, se podrá requerir a los solicitantes, por una sola vez, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad, sin embargo, en la radicación de la presente modificación, no se hallaron observaciones, que dieran lugar a corrección o aclaración alguna.

Que en sujeción al artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 el cual preceptúa lo siguiente: “...**Información pública, citación a propietarios y vecinos...**” esta instancia procedió a agotar esta etapa de información pública, citación a propietarios y vecinos para que conocieran la propuesta de plan parcial y expresaran sus recomendaciones y observaciones, este trámite se realizó de la siguiente manera, así:

- Mediante oficio No. 9597 del 04 de abril de 2022, la Secretaría de Planeación Municipal a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, recibió la radicación para la modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana GALICIA II, propuesta por la señora **ADRIANA LOPEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con C.C No. 42.088.213 en calidad de Promotor y Representante Legal de **VERTICAL DE CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACIÓN S.A.S**, identificada con Nit. 900.055.277-4 y el señor **DIEGO ALONSO SEPULVEDA M**, mayor de edad, identificado con C.C No. 12.132.953 en calidad de representante legal de la empresa **OPTIMO INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S**.
- Mediante oficio No. 21348 del día 27 de abril de 2022, la Secretaría de Planeación Municipal, solicitó a la oficina de Comunicaciones del municipio, la publicación en la página Web, difusión en radio y en medios masivos de comunicación, para realizar la citación a propietarios y vecinos colindantes y terceros no determinados del plan parcial de expansión urbana GALICIA II, según lo estipulado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “GALICIA II”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

- Mediante oficio No. 21320 del día 20 de abril de 2022, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano fija Notificación por aviso; donde se informa y notifica a los propietarios y vecinos de la modificación del Plan Parcial GALICIA II, el cual se fijó por el término de 10 días hábiles en la Secretaría de Planeación Municipal, a partir del 18 de abril de 2022, a las 8:00 am y se desfijó el día 29 de abril de 2022 a las 6:00 pm.
- Mediante oficio No. 21422 del día 21 de abril de 2022, la Secretaria de Planeación del Municipio de Pereira, envía a la Oficina de Comunicaciones del municipio de Pereira Aviso de Publicación a propietarios y vecinos colindantes y terceros no determinados que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con el proyecto de modificación al plan parcial GALICIA II, indicando que las observaciones en el caso de presentarse se podían enviar al correo planeacionmunicipal@pereira.gov.co y que; cuya respuesta a las mismas y recomendaciones que se llegaren a radicar, se realizará en el acto que resuelva sobre la viabilidad de la propuesta del plan parcial.
- Mediante oficio No. 21424 del día 21 de abril de 2022, se realizaron las citaciones, a propietarios y vecinos para la notificación de la propuesta de modificación del Plan Parcial GALICIA II.
- Mediante oficio No. 23097 del día 05 de mayo de 2022, la oficina de comunicaciones del Municipio de Pereira informó la publicación en la página web institucional del aviso para citación de propietarios y/o vecinos de la propuesta de modificación del plan parcial en el siguiente link: <https://www.pereira.gov.co/documentos/800/documentos-de-planeacion/> en la sección correspondiente a la Secretaría de Planeación.
- Así mismo, se emitió la cuña radial de Plan Parcial GALICIA II en las fechas comprendidos entre el 2 al 13 de mayo de 2022 en los horarios: 6.57 am y 11.57 am en Pereira al Aire. Con respeto a la Cuña Radial, puede acceder al siguiente enlace para verificar la información https://drive.google.com/drive/folders/1o3rREMRcCZZpac0kJYxDjt_mjESZaK5

Que una vez agotadas todas las etapas de revisión, la Secretaría de Planeación concluyó que la propuesta de modificación presentada, reúne los requisitos indispensables para darle cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdos 18 de 2000 y 23 de 2006) y al Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que mediante la **Resolución No. 3969** del seis (06) de junio de 2022, la secretaria de Planeación Municipal de Pereira, otorga viabilidad para la modificación del Plan Parcial.

Que, en razón del desarrollo apropiado de las instancias de validación contempladas en las normas legales, por cumplir con los requisitos de ley y por considerarse conveniente para el Municipio de Pereira, el Alcalde Municipal encuentra oportuno adoptar la modificación al Plan Parcial de expansión urbana “GALICIA II” en el Municipio de Pereira.



ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “GALICIA II”, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

Que por medio de decreto 834 del 22 de Junio de 2022 el alcalde Municipal de Pereira, encarga a la Dra Luz Adriana Restrepo Ramirez, identificada con C.C No. 42.139.482, actual secretaria jurídica del Municipio de las funciones propias de su cargo para el periodo comprendido entre el 23 de junio al 4 de julio de 2022, inclusive.

En consideración a lo anterior, el **ALCALDE DE PEREIRA** en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

Artículo 1. ADOPCIÓN. – Adóptese la modificación del Plan Parcial de Expansión Urbana GALICIA II con el respectivo Documento Técnico de Soporte, que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 48 del Decreto 181 del 18 de marzo de 2014, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 48.- NORMAS Y USOS DEL SUELO EN LAS UAU DEL PLAN PARCIAL GALICIA II. *Las normas urbanísticas específicas para las unidades de actuación urbanística se encuentran consignadas y sintetizadas en los siguientes cuadros:*



ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997

DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

ZONA RESIDENCIAL NETA											
SUBGRUPO	TIPOLOGÍA	INTENSIDAD	IO	ALTURA	Lote Unidad		VOLADIZO	Retiros / Aislamientos			ESTACIONAMIENTO
					AREA MINIMA LOTE	FRENTE MINM LOTE		RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERI	
R1	Unifamiliar	Libre	0,89	2 pisos + Altílo	54 M2	3,5 M	1,5 a una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio individual 2 x 2 y agrupado o apareado x 3	1 por cada 3 Viviendas, y 1 por cada 10 Viviendas para visitantes
	Multifamiliar	Libre	0,95	20 pisos	240 M2	15 M	1,5 a una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	1 por cada 3 Viviendas, y 1 por cada 10 Viviendas para visitantes
USO COMPLEMENTARIO											
C1	N/A	4 por manzana, en todo caso no podrá ocuparse mas del 50% del área de la vivienda en primer piso siempre y cuando se respeten las condiciones de habitabilidad	0,22	1 piso	12 M2	3,5 M	No se exige	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exige	No se exige	No se exige
S1											
C2		En sectores definidos por						Según hilos y			1 x cada 50 m2 construidos vendibles.



ALCALDIA DE PEREIRA

Página 6 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

S2	N/A	el planteamiento o urbanístico	1	1 piso	54 M2	4 M	N/A	Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Una (1) celda equivale a 4 lugares de parqueo de motos.
C3 S3	N/A	En sectores definidos por el planteamiento urbanístico	1	2 pisos	70 M2	5 M	1 una altura mínima de 2.3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
USO COMPATIBLE											
E1	N/A	1 por cada 10 manzanas	0,77	2 pisos	54 M2	4 M	1 una altura mínima de 2.3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio individual 3 x 4	1 por cada 50 mts ² construidos.
II	N/A	1 por cada 10 manzanas	0,77	1 piso	54 M2	4 M	1 una altura mínima de 2.3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio individual 3 x 4	No se exige

NOTA: Los usos que no son mencionados en la presente ficha normativa se deberán considerar como prohibidos

ZONA RESIDENCIAL NETA VIS											
SUBGRUPO	TIPOLOGÍA	INTENSIDAD	IO	ALTURA	Lote Unidad		VOLADIZO	Retiros /Aislamientos			ESTACIONAMIENTOS
					AREA MINIMA LOTE	FRENTE MINIMO LOTE		RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	
USO PRINCIPAL											



Página 7 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997

DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

R2	Unifamiliar	Libre	0.89	2 pisos + Atillo	54 M2	4 M	1,5 a una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio individual 2x2 y agrupado apareado 2x3	1 por cada 3 Viviendas, y 1 por cada 10 Viviendas para visitantes
	Multifamiliar	Libre	0.95	20 pisos	240 M2	15 M	1,5 a una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	1 por cada 3 Viviendas, y 1 por cada 10 Viviendas para visitantes
USO COMPLEMENTARIO											
C1	N/A	4 por manzana, en todo caso no podrá ocuparse mas del 50% del área de la vivienda en primer piso siempre y cuando se respeten las condiciones de habitabilidad	0.22	1 piso	12 M2	4 M	No se exige	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exige	No se exige	No se exige
S1											
USO COMPATIBLE											



ALCALDIA DE PEREIRA

Página 8 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997

DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

E1	N/A	1 por cada 10 manzanas	0,77	2 pisos	54 M2	4 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio individual 3 x 4	1 por cada 50 mts ² construidos.
II	N/A	1 por cada 10 manzanas	0,77	1 piso	54 M2	4 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio individual 3 x 4	No se exige

NOTA: Los usos que no son mencionados en la presente ficha normativa se deberán considerar como prohibidos

ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS											
SUBGRUPO	TIPOLOGÍA	INTENSIDAD	IO	ALTURA	Lote Unidad		VOLADIZO	Retiros /Aislamientos			ESTACIONAMIENTOS
					AREA MÍNIMA LOTE	FRENTE MÍNIMO LOTE		RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	
USO PRINCIPAL											
		En sectores definidos por el planteamiento									1 x cada 50 m2 construidos vendibles. Una (1) celda



ALCALDIA DE PEREIRA

Página 9 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997

DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

C2	N/A	urbanístico	1	1 piso	54 M2	4 M	N/A	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	equivalente a 4 lugares de parqueo de motos.
C3	N/A	En sectores definidos por el planteamiento urbanístico	1	2 pisos	70 M2	5 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
C5	N/A	En sectores definidos por el planteamiento urbanístico	1	2 pisos	1000 M2	10 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
S2	N/A	En sectores definidos por el planteamiento urbanístico	1	1 piso	54 M2	4 M	N/A	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	1 x cada 50 m2 construidos vendibles. Una (1) celda equivalente a 4 lugares de parqueo de motos.
		En sectores definidos por el planteamiento urbanístico					1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)			



ágina 10 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

S3	N/A		1	2 pisos	70 M2	5 M			No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
S4	N/A	En sectores definidos por el planteamiento urbanístico	1	2 pisos	240 M2	10 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
S5	N/A	En sectores definidos por el planteamiento urbanística	1	2 pisos	240 M2	10 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
USO COMPATIBLE											
ES1	N/A	En sectores definidos por el planteamiento urbanístico	1	2 pisos	1200 M2	10 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
ES5	N/A	En sectores definidos por el planteamiento urbanístico	1	2 pisos	1600 M2	10 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo



ágina 11 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

Servicios Bancarios	N/A	2 por sector normativo definido en el planteamiento del plan parcial	1	1 piso	150 M2	8 M	N/A	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
Servicios Religiosos	N/A	2 por sector normativo definido en el planteamiento del plan parcial	1	1 piso	100 M2	6 M	N/A	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
Servicios de Alojamiento tipo A	N/A	1 por sector normativo definido en el planteamiento del plan parcial	1	5 pisos	240 M2	10 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio individual 3 x4	Según estatuto de usos del suelo

ZONA MEJORAMIENTO INTEGRAL

		Lote Unidad				Retiros /Aislamientos	



ALCALDIA DE PEREIRA

ágina 12 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

SUBGRUPO	TIPOLOGÍA	INTENSIDAD	IO	ALTURA	AREA MÍNIMA LOTE	FRENTE MÍNIMO LOTE	VOLADIZO	RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	ESTACIONAMIENTOS
USO PRINCIPAL											
R2	Unifamiliar	Libre	0,89	2 pisos + Altillo	54 M2	3,5 M	1 a una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio Individual 2 x 2 y agrupado o apareado 2 x 3	Según planteamiento urbanístico
USO COMPLEMENTARIO											
C1	N/A	4 por manzana, en todo caso no podrá ocuparse mas del 50% del	0,22	1 piso	12 M2	4 M	No se exige	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exige	No se exige	No se exige
SI	Area de vivienda en primer piso, siempre y cuando se respeten condiciones de habitabilidad										
USO COMPATIBLE											



ALCALDIA DE PEREIRA

ágina 13 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

E1	N/A	1 por cada 5 manzanas	0,77	2 pisos	54 M2	4 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio individual 3 x 4	1 por cada 50 mts² construidos.
II	N/A	1 por cada 5 manzanas	0,77	1 piso	54 M2	4 M	1 una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según hilos y Niveles (retiros viales)	No se exigen	Patio individual 3 x 4	No se exige

NOTA: los usos que no son mencionados en la presente ficha normativa se deberán considerar como prohibidos

EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS (CESIONES URBANISTICAS)											
SUBGRUPO	TIPOLOGÍA	INTENSIDAD	IO	ALTURA	Lote Unidad		VOLADIZO	Retiros /Aslamiento			ESTACIONAMIENTO OS
					AREA MÍNIMA LOTE	FRENTE MÍNMO LOTE		RETIRO FRONTAL	RETIRO LATERAL	RETIRO POSTERIOR	
USO PRINCIPAL											



ágina 14 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

E1- E2 - E3	N/A	En sectores definidos por el planteamiento urbanístico	0,9	3 pisos	240 M2	6 M	1,5 a una altura mínima de 2,3 m respecto al punto más desfavorable	Según secciones viales	No se exigen	3 m a todo el ancho del predio	Según estatuto de usos del suelo
USO COMPLEMENTARIO											
C1	N/A	2 por equipamiento	1	1 piso	6 M2	2 M	N/A	No se exigen	No se exigen	No se exigen	Según estatuto de usos del suelo
S1											
NOTA: los usos que no son mencionados en la presente ficha normativa se deberán considerar como prohibidos											

otros requerimientos normativos:

1	La propuesta urbanística para cualquier zona de asignación de usos no podrá exceder los aprovechamientos urbanísticos establecidos en el reparto de cargas y beneficios y en el capítulo respectivo del documento técnico de soporte del Plan Parcial Galicia 2.
2	De los usos considerados como de Alto Impacto en las categorías de comercio y servicios no se permitirán bajo ninguna circunstancia los siguientes: servicio al vehículo pesado, comercio de recuperación de materiales, servicios de diversión respecto a los juegos de azar, reparación de maquinaria pesada y servicios funerarios.
3	En la Categoría de industria solo se permitirán aquellas que no generen impactos negativos sobre su entorno urbano y el medio ambiente a saber: agentes contaminantes, basuras de riesgo biológico, ruido superior a los 55 dBA (parámetro OMS), conflictos de movilidad, producción nocturna, entre otros.
4	Se debe dar cumplimiento al Estatuto de Usos del Suelo para el Municipio de Pereira. Aplican todas las clasificaciones, definiciones, condiciones, características y requerimientos que el estatuto incluye.
5	Los índices de Ocupación (I.O) son válidos toda vez que no entren en conflicto con la Norma de Patios que define el artículo 386 del Acuerdo 23 de 2006. Es estos casos prevalecerá la segunda.



ágina 15 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
 JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
 LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
 MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
 OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
 PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
 PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II", ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS ESPECIFICAS

Artículo 3. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Metropolitana y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



ágina 16 de 18

ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

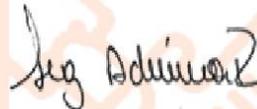
Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA "GALICIA II",
ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR
EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS
ESPECIFICAS**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Alcalde De Pereira (E)
02459762214111-2142159-004901037



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459762214111-2142159-004901037



JHONIER CARDONA SALAZAR
Secretario De Planeacion (E)
02459760230709-2142159-004897337



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA



ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0859 DE 02 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA “GALICIA II”,
ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO No. 181 DEL 18 DE MARZO DE 2014, MODIFICADO POR
EL DECRETO 217 DEL 15 DE MARZO DE 2019, Y SE ESTABLECEN SUS NORMAS
ESPECIFICAS**

Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02459761103810-2142159-004897422

Elaboró: Redactor: Paola Belissa Giraldo Rios / CONTRATISTA

/



ALGUEVARA : 02459762140148-2142159-004898991
JJTORRES : 02459760180408-2142159-004897301
LMARINC : 02459760102538-2142159-004896995
MLECHEVERRIS : 02459762134140-2142159-004898891
OMARULANDAA : 02459760130028-2142159-004897089
PGIRALDOR : 02459761104236-2142159-004897423
PRAMIREZR : 02459760102724-2142159-004896997



DECRETO No. 0867 DE 08 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Vía: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 25 y 36 del Acuerdo N° 32 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario efectuar un traslado de recursos en las apropiaciones de gasto de inversión para atender necesidades propias de la Administración Municipal.

Que el Artículo 25 del Acuerdo 32 de 2021 establece: “El Alcalde Municipal podrá incorporar al presupuesto del municipio, los recursos del Sistema General de Participaciones cuando se requieran hacer adiciones o ajustes presupuestales conforme a la distribución comunicada por el Departamento Nacional de Planeación o documentos CONPES, según sea el caso. Igualmente hará por Decreto las modificaciones que se requieran durante la vigencia, incluidos los traslados que fueren necesarios dentro del Plan de Inversiones de las entidades ejecutoras, así como la creación de programas acordes con el Plan de Desarrollo y el Plan de Inversiones”.

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones”.

Que el Artículo 36 del Acuerdo 32 de 2021 establece: “En el Decreto de Liquidación del presupuesto, el Gobierno Municipal, incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y proyectos que no correspondan a su naturaleza, la ubicará en el sitio que corresponde”.

El Alcalde efectuará mediante Decreto las operaciones o modificaciones que en igual sentido se requieran en el Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal, incluida la creación de rubros en el Decreto de Liquidación.

Igualmente, mediante Decreto, podrá hacer los ajustes o correcciones que sean necesarios para dar cumplimiento al Catálogo de Clasificación Presupuestal, para entidades territoriales de conformidad con las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020 y 401 de 2021, expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Por lo anteriormente expuesto,





DECRETO No. 0867 DE 08 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.300.000.000)**, así:

CREDITOS:

SECCION 06 – SECRETARÍA DE HACIENDA:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
Gestión Pública Efectiva y con Transparencia		1.300.000.000		
ID: 615 2.3.2.02.02.009- 4599023- 2020660010028	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.295.572.319	2020660010028	154
ID: 615 2.3.2.02.02.009- 4599023- 2020660010028	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	4.427.681	2020660010028	428

CONTRACRÉDITOS:

SECCION 06– SECRETARÍA DE HACIENDA:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$	PROYECTO	FONDO
Gestión Pública Efectiva y con				





DECRETO No. 0867 DE 08 JULIO 2022

Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022.

Transparencia		1.300.000.000		
ID: 613 2.3.2.02.02.007-4599025-2020660010028	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.295.572.319	2020660010028	154
ID: 613 2.3.2.02.02.007-4599025-2020660010028	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.427.681	2020660010028	428

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459768223027-2147914-004916252





DECRETO No. 0867 DE 08 JULIO 2022

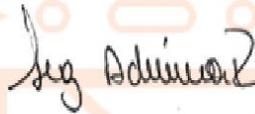
Version: 01

Fecha de Víaencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022.



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459766152553-2147914-004904096



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459768103635-2147914-004912474

Elaboró: Redactor: Alicia Acuña Arango / SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FINANCIEROS

/

